

## RESOLUCIÓN N° 3652

La Plata, 8 de octubre de 2024

**VISTAS** la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**

(Examen 09/11/2022), obrantes en los actuados caratulados:

"**MOLINA CARRANZA CLAUDIA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO**"

Expediente N° 5900-453/2024, y; -----

**CONSIDERANDO:** -----

1.- Que la Dra. **MOLINA CARRANZA CLAUDIA** (DNI 14.846.023) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIONES**

**EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**

(Examen 09/11/2022) realiza una presentación el 10 de

**septiembre de 2024** solicitando se revea de oficio un error

material en la confección del orden de mérito agregando que

la presentación es extemporánea atento a la demora

incurrida por la postulante en notificarse (fojas 2)..--

Que a fojas 4 se encuentra el informe del Área de

Evaluación y Vacantes en donde se deja constancia que la

Dra. Molina Carranza ha sido notificada el 29-08-2024 - a

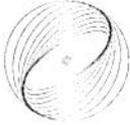
través del Sistema de Notificaciones- del Orden de Mérito

Provisorio. Agrega que el plazo para presentar las

Tel +54 9 (221) 427-3350

Diagonal 79 # 910 - B1900FLN

La Plata Bs As Argentina

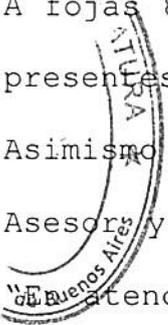


## RESOLUCIÓN N° 3652

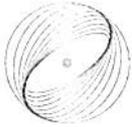
pertinentes impugnaciones feneció el día "viernes 06-09-2024". -----

Que a fojas 7 se encuentra el informe de la Subsecretaria General en donde informa que la presentación se realizó el 10 de septiembre de 2024 encontrándose el plazo vencido, siendo la presentación extemporánea. -----

A fojas 8 y 9 se agregan la constancia de notificación las presentes actuaciones. -----

Asimismo a fojas 11 y 11 vta se encuentra el dictamen del Asesor y Consultor Técnico Jurídico en donde destaca que  atención a lo explicitado y según lo destaca la propia postulante, la impugnación es extemporánea, correspondiendo declararla inadmisibile, de conformidad a lo resuelto por el Consejo en precedentes análogos (v. Expediente Nro. 5900-415/2024, autos "Mosquera", Resolución 3637, de fecha 3 de septiembre de 2024; cfr. Art. 24 del Reglamento Aplicable al RIA y PODA)". -----

Que, al respecto, cabe destacar que el artículo 8 del Reglamento aplicable para el RIA y PODA señala que: "Toda persona inscripta en el Portal poseerá en su perfil de usuario un módulo digital y personal denominado 'Notificaciones', que constituirá su domicilio electrónico ante el Consejo, y al cual se le cursarán válidamente todas



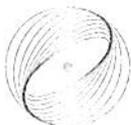
## RESOLUCIÓN N° 3652

las comunicaciones que fuere menester realizarle, relativas a su inscripción y a las sucesivas etapas vinculadas al proceso de selección. Toda persona inscripta asume la carga de consultar su domicilio electrónico los días martes y viernes." -----

Que seguidamente, el artículo 9 -parte pertinente- del citado Reglamento señala que: "En todos los casos, las notificaciones se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior -o el siguiente hábil si alguno de ellos no lo fuera- a aquél en que la comunicación hubiere quedado disponible para su destinatario en su domicilio electrónico". -----

Que finalmente, el artículo 24 del Reglamento RIA y PODA, en su parte pertinente, establece: "El/la aspirante podrá impugnar el puntaje que hubiere recibido, dentro del término perentorio de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a quedar notificado en la forma indicada previamente". -----

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, se estima que la impugnación presentada por la **Dra. MOLINA CARRANZA CLAUDIA (DNI 14.846.023)** resulta extemporánea y, por lo tanto, inadmisibile.-----



## RESOLUCIÓN N° 3652

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los  
Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

**Artículo 1°:** Rechazar la solicitud efectuada por la **Dra.**  
**MOLINA CARRANZA CLAUDIA (DNI 14.846.023)** postulante para el  
cargos de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y**  
**COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA (Examen**  
**09/11/2022)** por resultar extemporánea y, en consecuencia,  
inadmisibile. -----

**Artículo 2°:** Regístrese y Notifíquese.-----

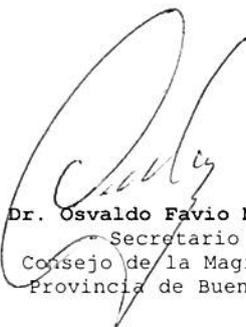
**Resolución N° 3652.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----



Firmas

  
**Dr. Osvaldo Favio Marozzi**  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

  
**Dr. Facundo Miguel Tignanelli**  
Vicepresidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires